

## PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN

### ENTRE LA BIBLIOTECA NACIONAL DE ESPAÑA, O.A. Y BOOKWIRE SPAIN SL

D.ª Ana María Santos Aramburo, Directora General de la Biblioteca Nacional de España O.A. (en adelante BNE), con NIF Q 2828005-E, en virtud de nombramiento mediante Real Decreto 1061/2015 de 20 de noviembre (BOE del 21) y domicilio fiscal en el Paseo de Recoletos, 20, de Madrid, de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas en la Ley 1/2015 de 24 de marzo, reguladora de la Biblioteca Nacional de España, publicada en BOE de 25 de marzo de 2015, así como por el artículo 10.2 del Estatuto de la Biblioteca Nacional de España, aprobado por Real Decreto 640/2016 de 9 de diciembre, publicado en BOE de 19 de diciembre de 2016. La Directora de la BNE tiene capacidad jurídica para suscribir convenios en nombre de la BNE de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 48.2 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De una parte, Mariana Feged Cuéllar, como Administradora solidaria de BOOKWIRE SPAIN SL (en adelante, Bookwire) con número de identificación fiscal B87104329 y domicilio en 08037-Barcelona, calle Mallorca, número 318, 1º 2ª.

En adelante, denominados conjuntamente “los signatarios”.

Actúan en razón de sus respectivos cargos, declaran y manifiestan que intervienen con capacidad legal necesaria y competencia suficiente para suscribir el presente protocolo general de actuación en nombre de las instituciones que representan y, a tal efecto

### EXPONEN

- I. Que la BNE es un organismo público sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, adscrito al Ministerio de Cultura y Deporte que, conforme a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 1/2015, de 24 de marzo, reguladora de la Biblioteca Nacional de España:
  1. Reunir, describir y garantizar la protección, enriquecimiento, conservación y transmisión, en el ejercicio de sus funciones, del patrimonio bibliográfico y documental, tanto el producido en el Estado español como el generado sobre sus diferentes culturas.
  2. Garantizar el acceso y la difusión de sus colecciones con el fin de fomentar su utilización, como medio de enriquecimiento cultural, social y económico.
  3. Promover y desarrollar políticas bibliotecarias en relación con el patrimonio bibliográfico y documental del Estado español.



II. Que la BNE ha desarrollado un proyecto de conversión de sus obras digitalizadas (en dominio público) a formato ePub, en el marco de BNElab y su estrategia de impulso a la reutilización de sus datos y recursos digitalizados, y con objetivos de difusión y promoción de la lectura y reutilización de sus colecciones y corpus textuales en dominio público. Estas obras están disponibles para descarga, libre y gratuita, en la Biblioteca Digital Hispánica.

III. Que la empresa Bookwire, que ofrece servicios comerciales de edición digital, distribución y promoción de ebooks y audiolibros, ha manifestado su interés en una colaboración con la BNE sin ánimo de lucro, para la promoción de sus recursos digitales en sus canales de distribución.

IV. Que los signatarios desean expresar a través de este protocolo general de actuación su deseo de colaborar para fomentar la difusión de los recursos digitales patrimoniales y la consecución de sus fines concurrentes.

V. Que de acuerdo con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el presente protocolo general de actuación se encuentra excluido de la regulación establecida en el resto de artículos de la referida Ley sobre Convenios consistiendo en declaraciones de intención de contenido general expresando la voluntad de las entidades suscriptoras para actuar con un objetivo común, conforme a las siguientes:

## DECLARACIONES

### PRIMERA.-

Mediante la suscripción del presente protocolo general de actuación los signatarios expresan su intención de colaborar en el desarrollo de las actividades descritas en el ámbito de la difusión y la distribución editorial, que sean de interés para ambos y estén relacionados con los fines que tienen encomendados.

### SEGUNDA.-

La BNE y Bookwire podrán colaborar en la realización de actividades conjuntas de promoción y difusión editorial de las obras digitales en dominio público puestas a disposición pública por la BNE, y actividades relacionadas con los fines de ambas instituciones para la difusión de la cultura.

### TERCERA.-

La suscripción del presente protocolo general no implica la transferencia de recursos económicos entre los firmantes, ni gastos para ninguno de ellos, ni compromiso u obligación alguno de tipo organizativo, financiero, económico o de cualquier otra índole.



Ambos firmantes procurarán el desarrollo de su colaboración en las áreas descritas en el presente instrumento, en la medida en que se lo permitan su capacidad organizativa y funcional, así como sus disponibilidades presupuestarias en cada momento.

El posible desarrollo de actividades de colaboración será, en su caso, objeto de suscripción entre los firmantes de los oportunos documentos.

La suscripción del presente documento no conlleva obligación legal ni compromisos jurídicos concretos exigibles para los signatarios.

#### **CUARTA.-**

Ambos signatarios podrán contar, siempre de mutuo acuerdo, con la colaboración de cuantos departamentos, organismos, instituciones y empresas, de carácter público o privado, estén relacionados con el objeto del presente protocolo general de actuación y cuya contribución se considere de interés para el mismo.

#### **QUINTA.-**

La BNE y Bookwire impulsarán la difusión pública del presente protocolo general de actuación y de las actuaciones conjuntas que puedan desarrollar con posterioridad. En relación con tal difusión, las partes de común acuerdo podrán hacer constar en las correspondientes comunicaciones públicas, los logotipos e imágenes corporativas de cada signatario.

#### **SEXTA.-**

La aplicación del presente protocolo general se iniciará en el momento de la firma electrónica del último de los signatarios, y se extenderá por un período de 4 años, pudiendo extenderse expresamente en cualquier momento antes de su finalización, previo acuerdo de los firmantes, por un nuevo periodo máximo de 4 años.

El presente protocolo finalizará por el transcurso del plazo establecido e, igualmente, cualquiera de sus firmantes podrá darlo por finalizado unilateralmente en cualquier momento, comunicándolo por escrito al otro firmante con una antelación mínima de tres meses a la fecha en que se desee darlo por finalizado.

#### **SÉPTIMA.-**

Los signatarios colaborarán en el desarrollo de este protocolo general, para el desarrollo de las dos líneas principales de actuación, según se especifica en la declaración segunda, en un espíritu de cooperación y respeto mutuo de acuerdo con los principios de buena fe y de eficacia.

De acuerdo a lo anterior, se constituye una Comisión de seguimiento a la que corresponderá velar por el correcto desarrollo y ejecución de lo dispuesto en este Protocolo, resolver los



problemas de interpretación y ejecución, así como impulsar la adopción de las medidas y acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos comunes perseguidos por las partes.

La Comisión, de composición paritaria, se reunirá a petición de parte y estará integrada por dos representantes de Bookwire y dos representantes de la BNE.

Dicha Comisión estará formada por las siguientes personas:

- En representación de la BNE:
  - El/La Directora/a de la División de Procesos y Servicios Digitales, o persona que designe.
  - El/La Jefe/a del Servicio de Innovación y Reutilización Digital, o persona que designe.
- En representación de Bookwire:
  - El/La Directora/a de Cuentas (Account Manager), o persona que designe.
  - El/La Directora/a de Cuentas y Marketing (Account & Marketing Lead), o persona que designe.

Además de la función genérica de vigilancia y seguimiento de la ejecución del presente Protocolo, la Comisión resolverá las dudas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del mismo.

#### OCTAVA.-

El presente Protocolo General de Actuación será puesto a disposición de los ciudadanos en el Portal de Transparencia de la página web de la BNE.

Y, en prueba de conformidad, firman el presente protocolo general, por duplicado, en las fechas y lugares indicados. mediante firma electrónica,

POR LA BNE

POR BOOKWIRE

D.ª Ana María Santos Aramburo

D.ª Mariana Feged Cuéllar

Directora

Administradora solidaria

55532080Y  
MARIANA  
FEGED CUELLAR  
(R: B87104329)

Firmado digitalmente  
por 55532080Y  
MARIANA FEGED  
CUELLAR (R: B87104329)  
Fecha: 2023.11.13  
18:00:06 +01'00'

